

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° 00131-2024-GG-OSITRAN**

Lima, 27 de septiembre de 2024

**VISTOS:**

La solicitud de defensa legal presentada por la señora María Tessy Torres Sánchez, con fecha 18 de septiembre de 2024, subsanada el 23 de septiembre de 2024; el Informe N° 0407-2024-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0142-2024-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Ositrán en su calidad de Entidad Pública se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (Directiva Servir), aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;



Que, mediante Resolución N° 00064-2022-GG-OSITRAN del 7 de junio de 2022, la Gerencia General aprobó el texto actualizado de la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías-versión 03, la cual tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del Ositrán, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad;

Que, en el marco de la referida normativa, mediante escrito presentado el 18 de septiembre de 2024, subsanado el 23 de septiembre de 2024, la señora María Tessy Torres Sánchez, en su condición de exservidora civil del Ositrán, solicitó la contratación de defensa legal, en el marco del Procedimiento Administrativo Disciplinario (Expediente PAD N° 240-F), iniciado mediante Oficio N° 0231-2024-GG-OSITRAN, por presunta responsabilidad administrativa al haber incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones cuando estuvo encargada de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en el periodo del 23 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022;

Que, al respecto, a través del Informe N° 0407-2024-JGRH-GA-OSITRAN, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos ha manifestado que la señora María Tessy Torres Sánchez desempeñó entre otros, el cargo de Gerente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (e) desde el 23 de octubre de 2021 hasta el 08 de mayo de 2023;

Que, mediante el Informe N° 0142-2024-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la solicitud de defensa legal cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva Servir, toda vez que se adjuntaron los documentos establecidos en dicho cuerpo normativo y, los hechos materia de su pedido se encuentran relacionados con el ejercicio de sus funciones como encargada de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán; por lo que, dicha Gerencia considera que la solicitud debe declararse procedente;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva Servir señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)"*, que en el caso de este Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y modificatorias; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA-01, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora María Tessy Torres Sánchez, en su condición de exservidora civil del Ositrán, en el marco del Procedimiento Administrativo Disciplinario (Expediente PAD N° 240-F), iniciado mediante Oficio N° 0231-2024-GG-OSITRAN, por presunta responsabilidad administrativa al haber incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones cuando estuvo encargada de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en el periodo del 23 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para que la contratación del servicio de defensa y asesoría legal aprobado a través del artículo 1 del presente acto resolutivo, se realice de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles".

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la señora María Tessy Torres Sánchez y a la Gerencia de Administración.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por  
**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General  
Gerencia General

Visado por  
JAVIER CHOCANO PORTILLO  
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por  
LUIS MIGUEL TORRES CASTILLO  
Jefe de Gestión de Recursos Humanos  
Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

Visado por  
HUMBERTO SHEPUT STUCCHI  
Asesor Legal Especializado en Concesiones y App  
Gerencia General

NT 2024121853